

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

8886 Decreto n.º 84/2005, de 15 de julio del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se delimita el entorno de protección del Bien de Interés Cultural denominado Castillo de Puentes, en Lorca (Murcia)

El artículo 10.UNO.14 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de patrimonio cultural, histórico, arqueológico, monumental, artístico, paisajístico y científico de interés para la Región.

El Castillo de Puentes tiene, de acuerdo con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, la consideración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento.

Examinado lo que antecede, la Dirección General de Cultura, por Resolución de 24 de marzo de 1998, incoó expediente de delimitación del entorno de protección del Castillo de Puentes, en Lorca (Murcia).

De acuerdo con el artículo 9.2 de la Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español, en la tramitación del expediente el Departamento de Prehistoria, Arqueología, Historia Antigua e Historia Medieval de la Universidad de Murcia, informa favorablemente la pretendida delimitación.

En consecuencia, terminada la instrucción del expediente, la Consejería de Educación y Cultura considera que procede delimitar el entorno de protección del citado bien, y a tal efecto ha hecho constar que se han realizado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de éste en el que constan los datos necesarios para la declaración y los documentos gráficos correspondientes.

En virtud de lo expuesto y, de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 y 9.1 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, según interpretación del Tribunal Constitucional, en sentencia 17/1991, de 31 de enero, a propuesta del Consejero de Educación y Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del día 15 de Julio de 2005

Dispongo

Artículo 1

Delimitar el entorno de protección del Bien de Interés Cultural denominado Castillo de Puentes, en Lorca (Murcia).

Artículo 2

Se define el entorno de protección del Monumento con la delimitación que consta en el anexo I y en el plano adjunto.

Dado en Murcia a 15 de julio de 2005.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.

Anexo I

Delimitación del entorno afectado

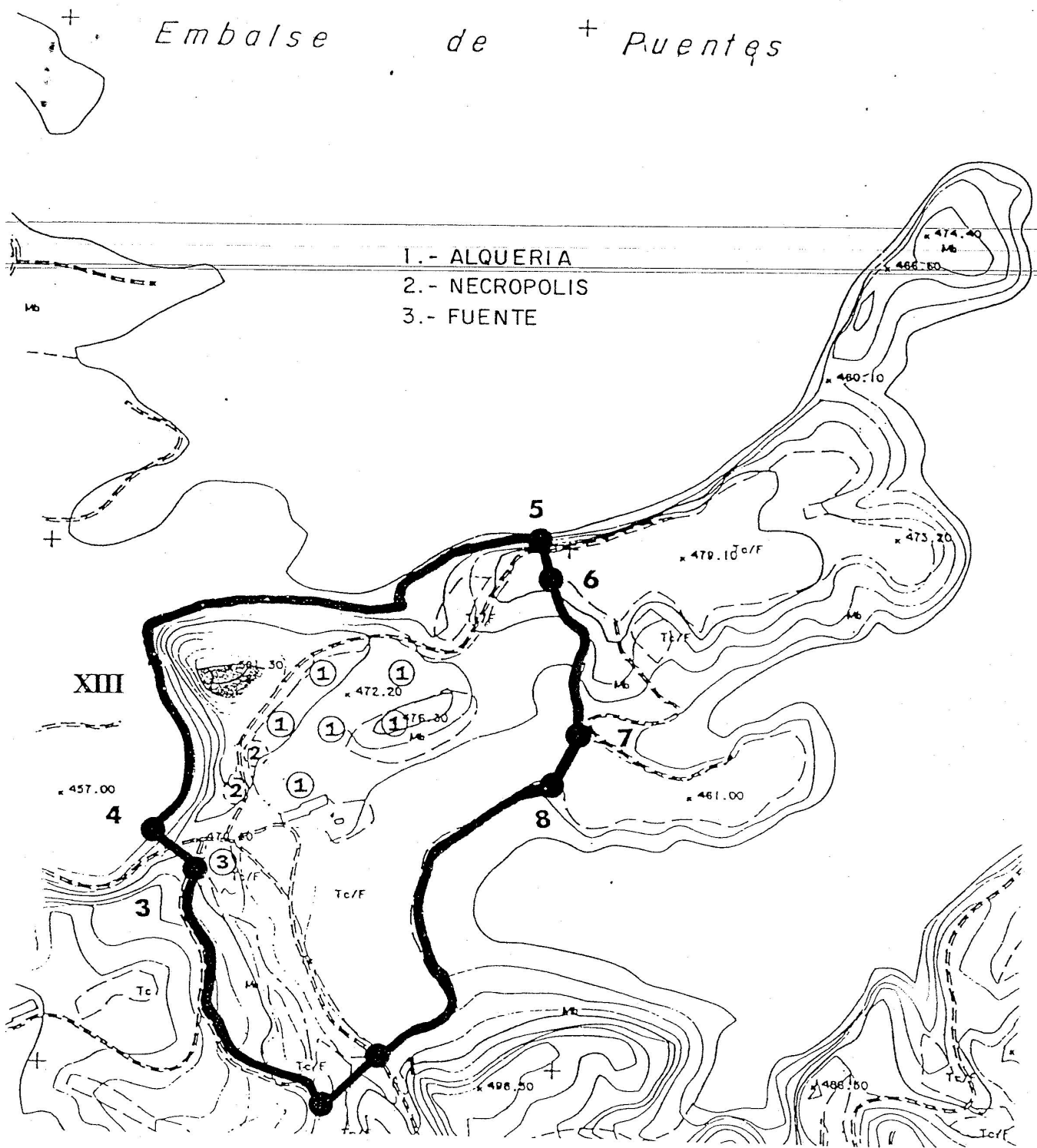
El entorno definido tiene los puntos de delimitación orientados cardinalmente. Comenzando en el Sur y siguiendo el sentido de las agujas del reloj tenemos el punto n.º 1 donde el camino de acceso atraviesa la última elevación montañosa y penetra en la llanura inmediata a la fortaleza; desde aquí y mediante una línea imaginaria de 75 m. de longitud se dirige al SW hasta alcanzar el punto n.º 2 donde comienza un camino de tierra que discurre paralelo al cauce de la rambla que alimenta la fuente-estructura 3; continúa después hacia el Norte por el mencionado camino durante unos 300 m., hasta el punto n.º 3 donde se cruza con la curva de nivel que marca los 475 m., ya en las inmediaciones de la fuente 3; desde aquí y mediante otra nueva línea imaginaria de 50 m. de longitud se dirige hacia el NW hasta alcanzar un punto n.º 4 correspondiente a la curva de nivel que señala los 460 m. de altitud; continúa entonces hacia el Noroeste bordeando el pantano por la mencionada curva de nivel hasta un nuevo punto n.º 5 situado a unos 600 m. del anterior donde se abandona ya esta línea topográfica topográfica; desde aquí el trazado cambia su dirección y se dirige hacia el Sur mediante una línea imaginaria de 50 m. de larga que enlaza en un nuevo punto n.º 6 con un sendero existente en la zona y de similar dirección; continúa por este sendero a lo largo de 150 m. hasta alcanzar el punto n.º 7 donde, en coincidencia con un camino inmediato, desvía su dirección hacia el Este; desde aquí y a través de una línea imaginaria de 50 m. de longitud prosigue hacia el Sur hasta otro punto n.º 8 donde empalma de nuevo con el sendero anteriormente abandonado; continúa ya por este sendero hacia el Suroeste durante unos 450 m. hasta enlazar con el punto inicial n.º 1 donde comenzó la delimitación.

- Puntos delimitadores:


n.º 1:	x: 0.602.830	y: 4.177.020
n.º 2:	x: 0.602.775	y: 4.176.960
n.º 3:	x: 0.602.650	y: 4.177.195
n.º 4:	x: 0.602.610	y: 4.177.225
n.º 5:	x: 0.602.975	y: 4.177.510
n.º 6:	x: 0.602.990	y: 4.177.475
n.º 7:	x: 0.603.025	y: 4.177.325
n.º 8:	x: 0.603.000	y: 4.177.280

En este entorno quedan incluidas las siguientes estructuras: con el número 1 la alquería, con el número 2 la necrópolis y con el número 3 la fuente y está justificado por constituir su entorno visual y ambiental en el que cualquier intervención puede suponer una alteración de las condiciones de percepción del bien y carácter del espacio que lo rodea.

Todo ello según plano adjunto.



- 1.- ALQUERIA
- 2.- NECROPOLIS
- 3.- FUENTE

 <p>Región de Murcia Consejería de Educación y Cultura Dirección General de Cultura</p>	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DELIMITACIÓN DE ENTORNO DE PROTECCIÓN DE B.I.C.
	CASTILLO DE PUENTES (LORCA) PLANO DE DELIMITACIÓN

Consejería de Educación y Cultura

8866 Orden de 14 de julio de 2005, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convocan subvenciones a particulares y asociaciones sin ánimo de lucro para el desarrollo de proyectos de creación cinematográfica y audiovisual durante el año 2005.

La Consejería de Educación y Cultura, en el ejercicio de sus competencias en materia de promoción cultural, y en atención a la importancia que dentro del panorama cultural murciano tiene la creación cinematográfica y audiovisual como una de las manifestaciones artísticas y culturales más representativas de nuestro tiempo, considera básico apoyar las producciones y promocionar a los nuevos creadores de nuestra región.

Por todo ello estima necesario convocar subvenciones para apoyar la realización de cortometrajes por particulares y asociaciones sin ánimo de lucro.

En aplicación de los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, se hace necesario establecer las oportunas normas de concesión de las subvenciones citadas.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Cultura, y en uso de las facultades que me confieren los artículos 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, 16.2.n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con los artículos 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 62.1 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda Regional, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre,

Dispongo

Artículo 1. Objeto.

1.1 La presente Orden tiene por objeto convocar subvenciones a particulares y asociaciones sin ánimo de lucro, para la realización durante el año 2005 de cortometrajes en soporte cinematográfico, videográfico o digital.

1.2 Las subvenciones se concederán con cargo a la partida 15.07.00.455A.484.21 del vigente presupuesto de gastos por un importe global de 27.026 euros, proyecto 31903, subproyecto 031903050007.

Artículo 2. Beneficiarios.

2.1 Podrán solicitar estas subvenciones las personas físicas nacidas en la Región de Murcia o con residencia fijada en ella con anterioridad al 1 de enero

de 2005 y las asociaciones sin ánimo de lucro, en su condición de creadores audiovisuales, que desarrollen su actividad básica y tengan su domicilio social en la Región de Murcia.

2.2 Los beneficiarios deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, extremo que será acreditado por el interesado. El requisito de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia será comprobado de oficio por el órgano encargado de la instrucción del procedimiento.

2.3 Los beneficiarios deberán cumplir los demás requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, justificándose no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario mediante declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa en el modelo que figura como Anexo II a la presente Orden.

Artículo 3. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

3.1 Las solicitudes de subvención se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y se formularán en el modelo de instancia que figuran como Anexo I y Anexo II de esta Orden, que puede ser fotocopiado u obtenido en las dependencias de la Dirección General de Cultura.

3.2 Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Educación y Cultura (Avda. de la Fama, nº 15, 30071 Murcia), o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 antes citada, así como por el procedimiento de Ventanilla Única en aquellos municipios que la tengan establecida.

3.3 El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Artículo 4. Documentación necesaria.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

1. Documentación general:

Si se trata de solicitante individual:

a) Fotocopia del D.N.I./N.I.F. del solicitante.

b) Si no ha nacido en la Región de Murcia, documento acreditativo de empadronamiento en la Región con anterioridad a 1 de enero de 2005.

Si se trata de asociación:

a) Fotocopia del D.N.I./N.I.F. del firmante de la solicitud.

b) En caso de tratarse de una entidad jurídica, deberá acompañarse además:

1. Copia compulsada de los Estatutos en el que se exprese el órgano o cargo que la representa.